

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-8066 *Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente REC/705/2022.*

Por Decreto n.º 3602/2022, de 19 de octubre, se ha adoptado la siguiente resolución:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, SUBGRUPO C1, "ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA OFICIAL" CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL AÑO 2021, APROBADA POR DECRETO DEC/4119/2022 DE 17 DE DICIEMBRE.

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

A la presente convocatoria le será de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en el tablón de anuncios, en el Portal del Ayuntamiento de Urdiales (<http://www.castro-urdiales.net>) y en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>).

La ruta de acceso en la página web y sede electrónica son:

Web: "Conoce tu ayuntamiento" - "Ofertas Empleo Público".

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

Sede: "Sede electrónica" - "Tablón" - "Ofertas Empleo Público".

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.castro-urdiales.net en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

Asimismo, se informa a los efectos oportunos, a las personas aspirantes que la presente convocatoria se efectuó en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2021, y que la resolución que acuerda la inclusión de estas tres plazas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Santander, Procedimiento Abreviado 165/2022, siendo el objeto del proceso dirimir el número de plazas que corresponde proveer por este turno, pudiendo verse minoradas en una plaza.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- d) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- e) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados

CVE-2022-8066

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en para la toma de posesión.

El importe de la tasa por derechos de examen será 11,60 €, aplicable conforme a artículo 4 de Ordenanza Fiscal Nº 6.14 Tasa por Derechos de Examen. Gozarán de un reducción del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna (art. 5).

La solicitud de participación se acompañará del justificante de pago de la autoliquidación de tasa por derechos de examen, o documentación acreditativa de la exención.

El pago podrá realizarse con tarjeta bancaria por medios electrónicos a través de la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en la sección:

OFICINA VIRTUAL / AUTOLIQUIDACIONES / CREAR NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN / AUTOLIQUIDACIONES TASAS POR DERECHO DE EXAMEN / GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE C / 5,80 €.

En caso de incidencia técnica, podrán solicitar "carta de pago" para el abono de la tasa por derechos de examen en la dirección de correo electrónico rentas@castro-urdiales.net.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán proceder a su modificación, dentro del plazo establecido de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria Estado para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CVE-2022-8066

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El Ayuntamiento de Castro Urdiales es el responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <http://www.castro-urdiales.net>. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Documentos a presentar. A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a). Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b). Aquellos documentos, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c). Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, en caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Su composición se sujetará al artículo 25 de las Normas Marco, en aquello que no se opone al artículo 60 EBEP. Su composición será paritaria entre hombres y mujeres, de manera que ningún sexo esté representado en más de un 60% ni en menos de un 40%. El Tribunal no podrá estar conformado mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Policía Local.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público, y demás normas de general aplicación. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna alguna de dichas circunstancias.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso sera preceptiva la asistencia de Presidente y Secretario de la misma.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

El régimen de indemnizaciones de sus miembros, así como, de asesores, especialistas y personal colaborador, será el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio, para los tribunales de categoría segunda (Subgrupo C1).

Sexta- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso, esta fase se realizará con carácter posterior a la oposición. La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de las funciones a desempeñar.

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos):

A) PRIMER EJERCICIO.- (40 puntos).

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

De carácter obligatorio, consistirá en contestar un cuestionario teórico-práctico tipo test de cincuenta (50) preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I de estas bases que se elaborará el mismo día del examen. El tiempo máximo para la realización será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,8 puntos, cada pregunta errónea restará 0,20 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos, se puntuará de 0 a 40 puntos. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las respectivas hojas de examen.

Se garantizará el anonimato en la realización y corrección de la prueba adoptándose las previsiones que resulten oportunas.

B) SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO.- (20 puntos).

De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico elegido al azar entre los temas 16, 17, 18 y 19.

El tiempo máximo de desarrollo será de una hora.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resulten oportunas.

El Órgano de selección deberá determinar y publicar, con carácter previo a la celebración de la prueba práctica, aquellas acciones del/la aspirante que puntúen negativamente, así como, aquellas que puntúen positivamente y aquellas que puedan implicar el suspenso automático, si las hubiere. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza del ejercicio diseñado lo permita, de dividir éste en ítems, fases o apartados, otorgando a cada uno una subpuntuación del total, determinando el valor o desvalor de los apartados dejados en blanco o contestados exiguamente, etc, con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad.

Quien ejerza la función de secretaría incorporará al acta de preparación de este ejercicio el supuesto o supuestos prácticos con las respuestas que el órgano de selección considerará correctas y las que aceptará como alternativas, si las hubiere, con la debida puntuación de unas y otras. Esta plantilla o dictamen será objeto de publicación tras la realización del ejercicio y antes de la revisión del ejercicio por las personas aspirantes.

Se llevará a cabo la corrección de cada ejercicio sobre el mismo, con bolígrafo o rotulador imborrable de distinto color que el empleado por la persona aspirante, manuscribiendo la calificación de cada apartado sobre el mismo, y las sumas y restas o correcciones aritméticas efectuadas en lugar visible.

6.2 FASE DE CONCURSO. (40 puntos).

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y sólo en último término se resolverá el empate priorizando al aspirante con mayor antigüedad como Agente de Policía Local de Castro Urdiales. En caso de que el empate continúe, se atenderá a la cláusula de desempate prevista en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en materia de acceso al empleo público, que contempla el desempate en favor del sexo subrepresentado en la categoría de que se trate. En este sentido, un eventual empate entre dos aspirantes, siendo uno hombre y la otra mujer, deberá resolverse en favor de la mujer por tratarse del sexo actualmente subrepresentado en el Cuerpo de Policía Local.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirante aprobado, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como Oficial en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como Oficial en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1. Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2. El aspirante propuesto que tuvieran la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

9.3. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presentase tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como Oficial en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de Oficial en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como Oficial tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso

CVE-2022-8066

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Decimoquinta.- Derechos de las personas aspirantes.

1.-Las personas aspirantes tienen derecho al acceso y obtención de todos los documentos obrantes en el proceso selectivo, inclusive a los ejercicios de cualquier aspirante, asumiendo a su costa el importe de las copias si lo fuere en formato papel.

2.-Las personas aspirantes tienen derecho a la revisión de su ejercicio, cualquiera que fuera su formato o clase, y a revisarlo en presencia del Tribunal de Selección, durante un período de tiempo que no menoscabe el mismo derecho de los demás aspirantes.

3.-Las personas aspirantes tienen derecho a conocer, con carácter previo a la realización de cada ejercicio y, si fuera posible, con ocasión de la publicación de la fecha y hora de cada ejercicio, los criterios de calificación y parámetros de corrección, que empleará el Tribunal de Selección.

4.-Las personas aspirantes tienen derecho a conocer con anterioridad el significado de conceptos jurídicos indeterminados presentes en las bases. En este sentido, se considerará "fuerza mayor" la gestación, el parto, el puerperio, el período de permanencia del recién nacido en la unidad de neonatos, el ingreso hospitalario del aspirante derivado de accidente o de intervención quirúrgica que requiera hospitalización hasta el alta hospitalaria, la enfermedad contagiosa que implique aislamiento individual, los fenómenos naturales, huelgas o estados debidamente declarados que impidan el desplazamiento al lugar del ejercicio por cualquier medio de transporte idóneo, documentalmente acreditados ante el órgano de selección.

5.-Las personas aspirantes tienen derecho a que su ejercicio se conserve sea cual sea la naturaleza del mismo, ya sea en formato papel o en soporte o grabación de imagen y audio.

ANEXO I

TEMARIO

OFICIAL POLICÍA LOCAL

Tema 1.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.

Tema 2.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3.- Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 4.- Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 5.- La Seguridad Ciudadana, normativa de aplicación. Competencias municipales.

Tema 6.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

CVE-2022-8066

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

Tema 7.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Protección del Medio Ambiente.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa reglamentaria de desarrollo.

Tema 9.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de video-cámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores.

Tema 12.- Reglamento General de Vehículos.

Tema 13.- Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 15.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 16.- Callejero, Edificios y Monumentos de interés.

Tema 17.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales:

1. Ordenanza municipal de tráfico.
2. Ordenanza municipal de disciplina e inspección urbanística.

Tema 18.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales:

3. Ordenanza municipal reguladora de actos y eventos públicos. Ordenanza reguladora de venta ambulante en el municipio. Ordenanza reguladora de tenencia y protección de los animales.

4. Ordenanza municipal de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Ordenanza protección del medioambiente frente a ruidos y vibraciones.

Tema 19.- El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Planificación. Organización. Distribución. Delegación. Coordinación. Ejecución o dirección. Control Etapas del Proceso de Control. Necesidad de control. Características de un control eficaz. Controles burocráticos y controles sociales.

Tema 20.-. Violencia de Genero. Concepto. Tipos de Maltrato. Medidas Cautelares. Orden protección y alejamiento.

Castro Urdiales, 20 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/8066

CVE-2022-8066